



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

COMITÉ DE CONCILIACION

ACTA No. 073

Septiembre 12 de 1997

Siendo las 2:30 p.m. del 12 de septiembre de 1997, previa convocatoria, se reunieron en el Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor los miembros del Comité de Conciliación, doctores Pedro Antonio Lamprea Rodríguez, Subsecretario de Asuntos Legales, María Cristina Córdoba Díaz, Directora de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor, Gustavo Escobar Pizza, Asesor Externo de la Secretaría General, Rosalba Onofre Olayón, Subdirectora Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Martha Beatriz Afanador Baquero, abogada de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor, quien tiene a cargo el trámite de la petición de CONCILIACION PREJUDICIAL, presentada ante la Alcaldía Mayor por la señora María Consuelo García Álvarez, el 29 de agosto de 1997, bajo la radicación No. 1-35314, a efecto de llevar a cabo la reunión del Comité de Conciliación de que trata la Resolución 247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Alcalde Mayor, y así discutir la viabilidad de proponer fórmula conciliatoria dentro de la petición formulada por la señora María Consuelo García.

Asistieron como invitados especiales los doctores Jairo Alonso Duarte Olarte, Subdirector Centro de Operación Bancaria de la Secretaría de Hacienda, abogada Clara Morales funcionaria de la citada subdirección, Abogada Amparo León Salcedo funcionaria de la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, y Angela Sarmiento Tovar, Subdirectora (E) Oficina de Investigaciones Disciplinarias.

Enterados los miembros del comité y demás asistentes a la reunión del contenido del escrito de solicitud de conciliación prejudicial, a continuación se hace un recuento de lo solicitado por la peticionaria del asunto.

1o. La peticionaria María Consuelo García, manifiesta en su solicitud de conciliación, que suscribió con el Fondo de desarrollo de la Localidad de Santafé, el 22 de noviembre de 1994, contrato de obra pública Nro.117 de 1994, para la readecación de aulas en mampostería en la escuela denominada "El Parejo", por un valor de \$24'415.300 de pesos y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días hábiles. Que las obras contratadas fueron ejecutadas en su totalidad a entera satisfacción y dentro del plazo estipulado tal como lo demuestra el acta de recibo final de obra de fecha 18 de marzo de 1995, quedando un saldo a favor de la mencionada contratista por valor de \$ 12'207.650 por concepto de la cuenta final para cubrir el valor total del contrato.



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

Que en la relación de giros preimpresa Nro.06026 con radicación de Tesorería Distrital Nro.031 del 30 de marzo de 1995, el Fondo de Desarrollo Local de Santafé, remitió para giro la orden de pago No.248 correspondiente a la cuenta final del precitado contrato por un valor de \$12'085.573. El 11 de abril de 1995 obtuvo información a través del mensajero, que en la ventanilla No. 9 de la Tesorería Distrital se encontraba el cheque correspondiente, listo para ser retirado y fue así como la contratista acudió a la misma ventanilla a fin de reclamar dicho título valor, informándosele que no estaba y que seguramente ya había sido devuelto, posteriormente en mayo 3 de 1995 solicitó otro formato para reexpedición de cheques el que diligenció y radicó en mayo 9 de 1995. La señora María Consuelo García comenta que el día 21 de junio de 1995, envió nuevamente al mensajero a la misma ventanilla a preguntar por el cheque, respondiéndosele que ya había sido retirado y fue así como al día siguiente se presentó Ella personalmente informándole que el cheque había sido retirado el 17 de abril de 1995 y en ese momento pudo corroborar que la firma que aparece registrada en la planilla de orden de pagos no corresponde a la registrada en todos los documentos que tuvo que firmar. Igualmente le comunicaron que tenía que esperar el resultado de las investigaciones con el fin de poder iniciar la reclamación para el pago efectivo de las obras realizadas. Que el Tesorero Distrital (E), señor Hernán Rodríguez Donado instauró ante la Fiscalía General de la Nación, denuncia penal por delito contra la Administración Pública por supuesta suplantación, informando sobre otros hechos similares acaecidos en el mismo año, poniendo a disposición los documentos originales pertinentes. La señora María Consuelo García manifiesta que fue llamada a rendir y ampliar indagatoria dentro de la investigación en la Fiscalía General de la Nación y en varias ocasiones reiterándosele que debería esperar el resultado de la investigación para poder reclamar el pago. Que el 30 de junio de 1996, recibió respuesta del señor Jairo Alonso Duarte, Subdirector del Centro Operación Bancaria que el cheque Nro.898612 del Banco Citibank con el cual se había efectuado el pago se encontraba en etapa de investigación. Nuevamente en el mes de diciembre de 1996 se acercó a la Tesorería Distrital para averiguar sobre el estado de la investigación y el señor Omar Rojas le manifestó que era viable la reexpedición del cheque siempre y cuando se constituyera una póliza prendaria por el valor del cheque, lo cual no fue posible llevarlo a cabo en razón a que las compañías de seguros le solicitaban una hipoteca real que cubriera el valor reclamado, lo que conllevaba a arriesgar su escaso patrimonio. Por último, mediante apoderado la mencionada peticionaria solicitó al gerente del Fondo de Desarrollo Local de Santafé, se procediera a conciliar bajo la hipótesis de que la entidad contratante debería asegurarse de que el pago fuera efectivo, toda vez que al momento el contrato no ha sido liquidado por las partes contratante y contratista. A esta petición la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Santafé respondió, aportando la relación de giros y de la orden de pago enviadas por ellos a la Tesorería Distrital como prueba del pago aduciendo que su responsabilidad terminaba con la orden de pago.



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

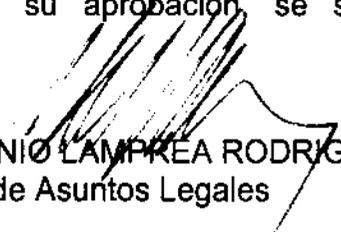
PETICIONES : La solicitante manifiesta que en consideración a que el delito fue cometido contra la Administración, encontrándose el cheque en poder de uno de los funcionarios y en todo caso bajo su entera responsabilidad, la única perjudicada hasta el momento ha sido Ella, por lo tanto solicita invocando el derecho de petición que consagra la Constitución Nacional, se inicie el proceso de conciliación con el fin de dar una respuesta real al pago de las obras que realizó durante la ejecución del contrato. Sean tenidas en cuenta las cláusulas sexta y séptima referentes a intereses y reajustes de precios, por cuanto que el dinero que realmente recibiría está bastante disminuido en su poder adquisitivo con respecto a los dineros invertidos en las obras hace dos años.

CUANTIA: La cuantía total de la pretensión la estima la peticionaria en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$36.343.813.00) MONEDA CORRIENTE.

2o. Analizados minuciosamente, despues de un amplio debate por los miembros integrantes del Comité y por los invitados asistentes al mismo, los hechos descritos en la petición, el acervo probatorio aportado por la peticionaria con el escrito, el expediente disciplinario adelantado por la Oficina de Investigaciones disciplinarias contra el funcionario JORGE BERNAL ALFONSO responsable de entregar el cheque y en consideración de que no se ha probado hasta el momento dentro del proceso penal No. 22.990 adelantado en la Fiscalía 218, que el pago del valor presumiblemente adeudado a la contratista MARIA CONSUELO GARCIA no se ha efectuado por parte de la Tesorería Distrital, y por el contrario habiéndose probado que el cheque fue girado por la Tesoreria y en razón a que un doble pago no se puede hacer, los integrantes del Comité por unanimidad acuerdan que no es procedente conciliar en el presente asunto, hasta tanto la justicia penal que esta conocimiento del presunto delito contra la Administración Pública, denunciado por el Tesorero Distrital encargado de la época, doctor Hernán Rodríguez Donado, falle de manera definitiva.

3o. La doctora María Cristina Córdoba, recomienda a la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, que esta a cargo del proceso en comento, adelantar con prontitud los trámites pertinentes a fin de obtener en la fiscalia que conoce del proceso la agilización del investigativo. E informa que el doctor Feliz Mayorga presentó demanda de constitución de parte civil, pero que no ha sido reconocido en razón a que dentro del mismo no se ha proferido resolución de apertura de investigación.

Siendo las 4.20 p.m., se da por terminada la presente reunión y en constancia de su aprobación, se suscribe por los que en ella intervinieron.


PEDRO ANTONIO LAMPREA RODRIGUEZ
Subsecretario de Asuntos Legales



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.

[Handwritten signature]

MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ
Directora Oficina Asuntos Judiciales.

[Handwritten signature]

GUSTAVAO ESCOBAR PIZZA
Asesor Externo Secretaría General

[Handwritten signature]

ROSALBA ONOFRE CLAYTON
Subdirectora Jurídica Secretaría de Hacienda

[Handwritten signature]

MARTHA BEATRIZ AFANADOR BAQUERO
Abogada Oficina Asuntos Judiciales

[Handwritten initials]
MBABI